



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 032/24**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la historia establece que existieron más de 15 años de contienda bélica en el continente americano para lograr la independencia de cinco naciones de América del Sur: Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia, siendo las últimas Batallas de Junín y Ayacucho, el 6 de agosto y 9 de diciembre de 1824 en contra de los realistas de la dominación española, de estas Batallas resultaron triunfos trascendentales por la libertad, que costó sangre a los protomártires de la independencia y a todos los héroes que ofrendaron sus vidas por la libertad americana.

Que, en Chuquisaca se realizó la Primera Asamblea Deliberante que Proclamó la Independencia de la nueva República denominada BOLIVAR, en homenaje al Libertador Simón Bolívar y declaró el 6 de agosto de 1825, DÍA DE LA INDEPENDENCIA, en conmemoración del Primer Aniversario de la Batalla de Junín que se realizó el 6 de agosto de 1824 y se otorgó el nombre de Sucre, a la entonces ciudad de Chuquisaca y se declaró Capital de la República.

Que, por el 6 de agosto de 1825, se conmemora hoy el "199 Aniversario de la Independencia de la República de Bolivia", fecha histórica que comenzó a escribir la nueva Historia del Continente Americano, sus pueblos proclamaron el cambio hacia la libre determinación y soberanía de los mismos; como un hito trascendental de libertad en la historia nacional y americana.

Que, el Acta de la Independencia de Bolivia, en su parte expositiva señala: "El mundo sabe que el Alto Perú ha sido el continente de América, el ara donde vertió la primera sangre de los libres y la tierra donde existe la tumba del último de los tiranos. Los departamentos del Alto Perú protestan a la faz de la tierra entera, que su resolución irrevocable es gobernarse por sí mismos".

Que, el 2 de agosto, se conmemora el DÍA DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, COMUNITARIA Y AGROPECUARIA. Es una jornada en la que se recuerda no solo el aporte del sector campesino y pequeño productor a la economía, sino también su lucha social por mejores condiciones de vida, tierra y derechos.

Que, durante el Gobierno del Expresidente Teniente Coronel Germán Busch, en 1937, se declaró el 2 de agosto como el Día del Indio, en homenaje a la fundación del primer núcleo de educación indígena y campesino. Posteriormente, en 1953, en Ucareña, se firmó el Decreto Ley 3464 de la Reforma Agraria.

Que, en el Gobierno del Ex Presidente Evo Morales Ayma, el 2 de agosto de 2007 se cambió el denominativo de la fecha, que hasta ese entonces se recordaba, generalmente, como el Día del Indio. Desde 2007 se empezó a denominar, por disposición del Decreto N° 29216, "Día de la Revolución Agraria", lo que representó un cambio de visión respecto al área rural y sus habitantes, que posteriormente se institucionaliza mediante Ley N°144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria como "Día Nacional de la Revolución Agraria Productiva y Comunitaria".

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

S.O.83/24  
O.A.M. N° 032/24  
CI-2025  
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** Realícese **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración a los "199 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA (HOY ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) Y AL DÍA DE LA REVOLUCIÓN AGRARIA, PRODUCTIVA, Y COMUNITARIA», recordando a los Protomártires de la Independencia, héroes que ofrendaron sus vidas por la libertad de Bolivia y América del Sur y además de recordar a grandes líderes indígenas, originarios campesinos que realizaron las rebeliones y sublevaciones en contra del yugo español, acto solemne que se llevará a cabo el día viernes 02 de agosto de 2024, a horas 09:00 en el Salón de la Histórica Casa de la Libertad.

**ARTÍCULO 2.-** Procédase al **EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios Públicos y Privados del Municipio de Sucre, con la bandera tricolor boliviana, la bandera de Chuquisaca y la Wiphala, del 05 al 07 de agosto de 2024, quedando el Ejecutivo Municipal encargado del cumplimiento del presente artículo.

**ARTÍCULO 3.-** La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, Secretaría Administrativa y la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ente Deliberante, en coordinación con la Unidad Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal, deben tomar las previsiones de organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial, de acuerdo a las Reglas de Protocolo.

**ARTÍCULO 4.-** El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...02...días del mes de agosto.....del año Dos Mil Veinticuatro.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

